

augmenten sus contribuciones, de ser posible sobre una base plurianual, a fin de que el Fondo pueda alcanzar su objetivo de 350 millones de dólares de ingresos para 1982, como se expuso en el plan de trabajo de mediano plazo aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado del 19 al 30 de mayo de 1980¹⁵⁶.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/80. Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo

La Asamblea General.

Refiriéndose a su resolución 33/135 de 19 de diciembre de 1978, relativa al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1979/52 de 2 de agosto de 1979 y 1980/63 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social sobre la misma cuestión, en las que el Consejo, entre otras cosas, pedía a la Asamblea General que estudiara la adopción de posibles medidas de carácter amplio dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus intentos de reforzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico global de esos países,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Refiriéndose a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵⁷,

Teniendo presente que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha venido actuando como principal organización dentro del sistema de las Naciones Unidas en la preparación de un estudio sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo¹⁵⁸;

2. *Recomienda* a la atención de los países en desarrollo el mencionado informe y las recomendaciones que figuran en sus capítulos IV y V;

3. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten la debida atención a las recomendaciones que figuran en los capítulos IV y V del informe con miras a contribuir, en el marco de sus procedimientos establecidos y posibilidades, a la aplicación de las recomendaciones;

4. *Exhorta* a los países desarrollados a que presten asistencia efectiva a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, en sus esfuerzos por

augmentar la capacidad y los medios nacionales para formar personal nacional capacitado y fortalecer su papel en el desarrollo social y económico;

5. *Invita* a los gobiernos de los países en desarrollo a que, de conformidad con sus prioridades y programas nacionales de desarrollo, sigan prestando especial atención, con miras a mejorar y ampliar sus sistemas nacionales de formación de personal capacitado, a las medidas encaminadas a:

a) Lograr la igualdad de todos los miembros de la sociedad en la esfera de la educación, independientemente de su raza, nacionalidad, sexo, religión o condición social;

b) Eliminar el analfabetismo;

c) Ampliar el papel del Estado en la esfera de la educación;

d) Instituir la enseñanza obligatoria para todos los niños en edad escolar;

e) Lograr el desarrollo planificado de los sistemas nacionales de educación y capacitación;

6. *Invita además* a los gobiernos receptores y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que tengan en cuenta la urgente necesidad de personal nacional capacitado al determinar los proyectos multinacionales en el tercer ciclo de programación, 1982-1986;

7. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que tome las disposiciones necesarias, dentro de las posibilidades actuales, para difundir periódicamente información sobre las experiencias nacionales de los países que tienen sistemas sociales y económicos diferentes en la formación de personal nacional capacitado y en el fortalecimiento de su papel en el desarrollo social y económico nacional;

8. *Pide además* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con los gobiernos interesados, prepare un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de esta resolución y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/81. Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

Recordando además su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en especial la sección V del anexo a la misma,

¹⁵⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 11 (E/1980/41), párrs. 75 a 77.

¹⁵⁷ Véase resolución 35/56 *supra*, anexo.

¹⁵⁸ DP/443.

Consciente de la importancia de aplicar plenamente y sin demora indebida las recomendaciones que figuran en su resolución 32/197,

Recordando sus resoluciones 33/201 de 29 de enero de 1979 y 34/213 de 19 de diciembre de 1979,

Reafirmando la validez del Consenso de 1970, enunciado en el anexo a su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, y de las directrices sobre nuevas dimensiones de la cooperación técnica, enunciadas en el anexo a su resolución 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975,

Reafirmando también la importancia de la plena y pronta aplicación de su resolución 3405 (XXX),

Considerando que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas pueden contribuir significativamente al desarrollo acelerado de los países en desarrollo y a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵⁹ y, en consecuencia, al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Habiendo examinado el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional¹⁶⁰ y tomando nota con interés de su párrafo 8, relativo al establecimiento de categorías de actividades operacionales para el desarrollo,

Preocupada por el hecho de que una parte importante de los recursos para las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas se invierte en gastos administrativos y otros gastos de apoyo de los organismos de financiación y ejecución,

Habiendo examinado la resolución 1980/66 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre actividades operacionales para el desarrollo,

Considerando que las actividades operacionales para el desarrollo abarcan, entre otras, aquellas actividades de cooperación para el desarrollo que tratan de movilizar o aumentar el potencial y las capacidades de los países para promover el desarrollo económico y social, y el bienestar, entre ellas la transferencia de recursos a los países o regiones en desarrollo, en formas tangibles o intangibles,

Considerando también que una parte considerable de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, sigue siendo desviada hacia la producción de armamentos, comprometiéndose la seguridad internacional y los esfuerzos por lograr un nuevo orden económico internacional, incluidas las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y exhortando a los gobiernos a que tomen medidas eficaces en la esfera de un desarme real que aumenten la posibilidad de asignar los recursos que ahora se utilizan con fines militares al desarrollo económico y social, especialmente al desarrollo de los países en desarrollo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional;

2. *Afirma* que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben hacer una contribución eficaz al desarrollo acelerado de los países en desarrollo y a la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, con ello, al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

3. *Expresa su grave preocupación* ante el hecho de que las contribuciones financieras a las actividades operacionales para el desarrollo de sistema no han aumentado sustancialmente ni alcanzado, en general, los objetivos establecidos por los órganos intergubernamentales competentes;

4. *Reitera enérgicamente* la necesidad de lograr un aumento sustancial y real de la corriente de recursos para las actividades operacionales en forma cada vez más previsible, permanente y segura;

5. *Insta enérgicamente* a todos los países donantes, especialmente a los países desarrollados cuya aportación general no guarda relación con su capacidad, a que aumenten rápida y sustancialmente sus contribuciones a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema en forma cada vez más previsible, permanente y segura;

6. *Insta* a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que, al formular sus promesas de contribuciones, indiquen sus probables contribuciones a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema para un periodo de varios años, teniendo presente la necesidad de asegurar mayores recursos en valor real sobre una base cada vez más previsible, permanente y segura;

7. *Invita* a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones a que, según corresponda, examinen nuevos medios concretos de movilizar mayores recursos para las actividades operacionales para el desarrollo en forma cada vez más previsible, permanente y segura;

8. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta la sección V del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, formulen recomendaciones concretas sobre medidas para reducir los gastos administrativos y otros gastos de apoyo, lograr la máxima uniformidad y coordinación de los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios, de personal y de planificación, y mejorar los procedimientos relativos a proyectos en la ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

9. *Invita* al Secretario General y a los jefes de órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que adopten, entre tanto, todas las medidas posibles para mejorar los procedimientos de gestión, reducir los gastos administrativos y otros gastos de apoyo, y mejorar la eficacia general de la ejecución de programas y proyectos en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo, con miras a acrecentar la proporción de recursos disponibles para satisfacer las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo;

10. *Reafirma* que, como se indica en el anexo a su resolución 3405 (XXX), deben confiarse cada vez más a los gobiernos y las instituciones de los países receptores las responsabilidades de la ejecución de los proyectos y que, con tal fin, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben, entre otras cosas, contribuir eficazmente a la capacitación del personal de los países receptores;

11. *Insta* a los gobiernos y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a acelerar sus esfuerzos encaminados a la aplicación efectiva de la sección V del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y, en este contexto, pide a los jefes de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando todas las medidas necesarias para mejorar la

¹⁵⁹ Véase resolución 35/56 *supra*, anexo.

¹⁶⁰ A/35/224, anexo.

coherencia de las medidas y la integración eficaz a nivel nacional de los diversos insumos sectoriales del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con los objetivos y prioridades de los gobiernos interesados;

12. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en la aplicación del párrafo 34 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y pide al Secretario General que concluya con la mayor rapidez posible el proceso de nombramiento de coordinadores residentes, tomando plenamente en consideración las disposiciones de la resolución 34/213 de la Asamblea;

13. *Decide* llevar a cabo en 1983, y posteriormente cada tres años, una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales sobre la base de un enfoque coherente, integrado y sistemático;

14. *Decide además* examinar, en su próxima revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, la cuestión del establecimiento de un solo órgano rector de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con el párrafo 35 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

15. *Pide* al Secretario General que, a los efectos de la próxima revisión de política, encargue al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la preparación de un informe sobre las cuestiones de política relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas que se base en la metodología utilizada en su informe presentado a la Asamblea General en el trigésimo quinto período de sesiones¹⁶⁰ y en las disposiciones de la presente resolución, así como en las opiniones y observaciones formuladas por las delegaciones acerca de la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo, tanto en el segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo Económico y Social como en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, para su presentación a la Asamblea por conducto del Consejo;

16. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya también en su informe:

a) Las recomendaciones que se deriven del párrafo 7 *supra*, junto con sus propias recomendaciones;

b) Una exposición más detallada respecto de la observación de que existen deficiencias en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en relación con la reestructuración de las relaciones económicas internacionales, y sugerencias sobre medios y arbitrios para subsanar esas deficiencias, de manera que el sistema de las Naciones Unidas resulte fortalecido y responda en mayor medida a las necesidades de los países en desarrollo;

17. *Pide* al Secretario General que confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la presentación a la Asamblea General de un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que también deberá facilitarse a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y que deberá incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, incluida la información solicitada por la Asamblea General en el párrafo 31 del anexo a la resolución 32/197, que figura en los apéndices II y III del informe del Director General, la cual deberá exponerse en mayor detalle a la luz de las obligaciones contraídas;

18. *Pide además* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que en su informe anual a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones incluya información sobre los progresos realizados en relación con las invitaciones formuladas en el párrafo 9 *supra*, y que en su informe anual a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones incluya las recomendaciones solicitadas en el párrafo 8 *supra*, junto con las suyas.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/82. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral,

Recordando también sus resoluciones 32/113 de 15 de diciembre de 1977, 33/85 de 15 de diciembre de 1978 y 34/209 de 19 de diciembre de 1979,

Recordando además la resolución 123 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶¹ y tomando nota de la decisión 80/21 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁶²,

Convencida de que el acceso al mercado mundial al menor costo posible es parte integrante del auténtico desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral,

Teniendo presente que la mayoría de los países clasificados como menos adelantados son países en desarrollo sin litoral,

Expresando su profunda preocupación ante el muy bajo nivel de las contribuciones para 1980 anunciadas en la Conferencia de 1979 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo¹⁶³,

Observando que, según el informe del Secretario General preparado en respuesta a la resolución 34/207 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, deben aumentar considerablemente las contribuciones al Fondo para que éste pueda satisfacer con eficacia las grandes necesidades relacionadas con la reducción de los costos reales del transporte en tránsito para los países en desarrollo sin litoral¹⁶⁴,

Observando además que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipo diferente de las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen debidamente en consideración las limitaciones especiales que afectan al desarrollo económico y social de los países en desarrollo sin litoral;

¹⁶¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

¹⁶² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12* (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

¹⁶³ Véanse A/CONF.98/SR.1 y 2.

¹⁶⁴ A/S-11/5 y Corr.1, anexo, párr. 308.